



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, AGOSTO DE 2022

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Nacional No. 399 de 2021, en su artículo 1, el cual modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del decreto 1082 de 2015, el cual define lo relativo a los estudios y documentos previos, los cuales deben contener: 1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) El objeto a contratar; 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) El valor estimado del contrato y su justificación; 5) Los criterios de selección; 6) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 9) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la modalidad de selección del mismo, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Con fundamento en lo anterior, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación de una persona con perfil idóneo y competente para **BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un(a) médico veterinario zootecnista, para que brinde apoyo en la investigación, información, educación y comunicación de los diferentes eventos zoonóticos notificados por el SIVIGILA, e implementación de las acciones de los procesos de gestión de la salud pública en el municipio de Sincelejo.

Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos relacionados con los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar al profesional en mención.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea médico veterinario zootecnista (a) titulado, en ejercicio de su profesión, con tarjeta



profesional o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, para que brinde apoyo en la implementación de los procesos de la dimensión de salud ambiental en el municipio de Sincelejo.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Entidad, dado que necesita contratar una persona natural cuya profesión sea médico veterinario zootecnista con experiencia profesional acreditada mínima de un (1) año en entidades públicas y/o privadas, para que brinde apoyo en la implementación de los procesos de la dimensión de salud ambiental, en la Secretaría de Salud del municipio de Sincelejo.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

3. OBJETO A CONTRATAR: El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente:

BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las necesidades se pueden satisfacer de la siguiente manera: con la contratación de una persona natural, profesional en el área de la medicina veterinaria, con experiencia mínima de (1) año, para que brinde apoyo a la Secretaría de Salud del municipio de Sincelejo.

3.2. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Brindar apoyo en la realización de las actividades de investigación de casos y campos en agresiones provocadas por animales potencialmente transmisores de rabia, Leptospirosis y brucelosis, entre otros eventos zoonóticos, según lo notificado al SIVIGILA y sensibilización sobre las medidas preventivas de estos eventos.
4. Apoyar en la realización de las actividades de investigación de casos y campos de accidentes ofídicos, que incluya búsqueda de nichos ecológicos y sensibilización sobre las medidas preventivas de este evento.



5. Brindar apoyo en el acompañamiento para la captura y traslado de animales sospechosos de estar infectados por el virus de la rabia en el municipio de Sincelejo, cuando se presente el evento.
6. Brindar apoyo en la realización de quince (15) investigaciones epidemiológicas de campo semanales a casos probables o confirmados por COVID-19 en el municipio de Sincelejo y envío a Coordinador de área, según las indicaciones.
7. Apoyar en la realización de una (1) intervención al Centro Penitenciario la Vega de Sincelejo, sobre la prevención y manejo de enfermedades zoonóticas.
8. Apoyar en la realización de una (1) intervención al Nuevo Mercado de Sincelejo, sobre la prevención y manejo de enfermedades zoonóticas.
9. Apoyar en la asistencia técnica a las UPGD sobre los protocolos de los eventos del programa de zoonosis en el municipio de Sincelejo.
10. Participar en las sesiones del COVE o CISAP cuando sea requerido.
11. Solicitar de manera mensual a las clínicas veterinarias el reporte de la aplicación de vacunas de la Rabia y de las esterilizaciones realizadas, e informar el reporte de inmediato a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre de animales sospechosos de estar infectados con el virus de la rabia.
12. Apoyar en la verificación mensual en las UPGD, el stock de suero antiofídico, suero y vacunas antirrábicas.
13. Brindar apoyo en el envío del consolidado del formato SV1, al Departamento de Sucre mensualmente.
14. Brindar apoyo en la realización de las Unidades de Análisis para aquellos eventos que lo requieran.
15. Apoyo para realizar el ajuste de los eventos asignados y reportados al SIVIGILA dentro del mes siguiente de su notificación, teniendo en cuenta lo establecido en los protocolos de Vigilancia en Salud Pública.
16. Apoyar en la elaboración de un (1) boletín por periodo epidemiológico, sobre la situación de los eventos de zoonosis y enviar a la red de UPGD.
17. Elaborar un (1) boletín de prensa mensual donde se difundan medidas preventivas a la comunidad para evitar la propagación de los eventos zoonóticos en el municipio de Sincelejo.
18. Brindar apoyo en la actualización de la Sala Situacional y Mapa de riesgo de rabia, leptospirosis y accidente ofídico de manera mensual, y otros eventos que se presenten.
19. Participar en las Unidades de Análisis en Salud Pública.
20. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos de censo y vacunación canina y felina, clínica veterinaria y charlas sobre prevención de enfermedades zoonóticas y otras que le sean asignados. Incluye informe.
21. Realizar actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) para los eventos objeto de vigilancia en salud pública durante situaciones de brotes, investigaciones de campo y cualquier otra que se requiera.
23. Cumplir todas las funciones asignadas por el Secretario de Salud Municipal.
24. Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
25. Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal.
26. Suministrar mensualmente informe de ejecución de las actividades realizadas, con sus respectivas evidencias y cuentas mensuales, acorde con los requerimientos establecidos por el coordinador de área.
27. Realizar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
28. Entregar debidamente archivados y foliados los documentos que sustenten su ejecución contractual, siguiendo los estándares de la ley de archivo (Ley 594/2000).
29. presentar mensualmente informe de ejecución de las actividades realizadas dentro de los 5 días siguientes de cada mes o periodo, con sus respectivas evidencias y cuentas, acorde con los requerimientos establecidos por el director de área
30. Entregar en un CD el archivo virtual actualizado con documentos, fotos, oficios, entre otros.
31. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los Impuestos que genera la suscripción del presente contrato.
32. Demostrar estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social.
33. Realizar y actualizar u información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Empleo Público SIGEP.
34. brindar atención personalizada a los usuarios que se acerquen a la oficina de promoción y prevención para atender los distintos requerimientos que se puedan presentar tales como: peticiones, quejas y o reclamos, solicitudes, Presentar informe y evidencias
35. Presentar mensualmente informe de ejecución de las actividades realizadas dentro de los 5 días siguientes de cada mes o periodo, con sus respectivas evidencias y cuentas acorde con los requerimientos establecidos por el director de área.

3.3. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo.

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Teléfonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245



3.4. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el proceso de selección que se adelantará es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

3.7. CLASIFICACION DE NIVEL.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	80111600

3.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

- 1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.
- 2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
- 3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.
- 4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
- 5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.800.000)**, precio que incluye costos

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal, Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Teléfonos: (5) 2740241 - 2740243 - 2740245



directos e indirectos, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **CUATRO (4) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.450.000) C/U**, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2022, amparado en el CDP No. 10879 del 25 de Julio de 2022.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato intuitu persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapas	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el Supervisor del contrato.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, esta Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, toda vez que el nivel de riesgo se considera mínimo. Además, en caso de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelajo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,


MONICA MARIA POSSO LOPEZ
 Secretaria de Salud

Proyecto: Paola López - Abogada Contratista
 Revisó: Yesenia Romero- Profesional Especializada
 Aprobó: Dardy Bejarano- Dr. Promoción y Prevención